

BOLSA DE MADRID.—OCUPACION OFICIAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy	
Fechas	%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (12 de Agosto 1918)		Fechas	%	Fechas	%	ACCIONES		Fechas	%
22-12-1923	71,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,25	22-12-1923	571,00	Banco de España.....	500			571,00	
21-12-1923	71,10	> E, de 25.000 > >	71,25	21-12-1923	248,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500			248,00	
22-12-1923	71,20	> D, de 12.500 > >	71,25	17-12-1923	268,00	Banco Hipotecario de España...	500				
22-12-1923	71,10	> C, de 5.000 > >	71,30	2-11-1923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
22-12-1923	71,10	> B, de 2.500 > >	71,30	14-12-1923	170,00	Banco Hispano-American...	500				
22-12-1923	71,30	> A, de 500 > >	71,30	22-12-1923	150,00	Banco Español de Crédito.....	250				
22-12-1923	71,25	> G, de 100 > >	71,60	21-12-1923	340,00	Unión Española de Explosivos...	100				
22-12-1923	71,26	> H, de 200 > >	71,50	22-12-1923	83,25	Socied. Gral. Amx. ^a Preferentes	500				
22-12-1923	71,10	En diferentes series.....		20-12-1923	30,00	carera Española... Ordinarias	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		18-12-1923	164,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		Salvad. Madrid.		22-12-1923	307,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			302,50 y 309 ptas.	
21-12-1923	66,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	66,80	21-12-1923	212,00	Idem Norte de España.....	475			205	id.
21-12-1923	66,25	> E, de 12.000 > >	66,80	22-12-1923	130,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			120 y 121	id.
21-12-1923	87,00	> D, de 6.000 > >	67,00			OBLIGACIONES					
20-12-1923	87,00	> C, de 4.000 > >	87,10	20-12-1923	364,00	Bono del Banco de España.....	500				
21-12-1923	87,10	> B, de 2.000 > >	87,10	22-12-1923	87,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				
21-12-1923	87,10	> A, de 1.000 > >	87,10	22-12-1923	98,05	Idem id. id.....	500				
21-12-1923	87,10	> G, de 100 > >	87,10	22-12-1923	110,50	Idem id. id.....	500				
21-12-1923	87,10	> H, de 200 > >	87,10	21-12-1923	75,00	Sociedad Gral. Amx. ^a España...	500				
12-12-1923	86,00	En diferentes series.....		9-12-1923	80,50	Serie A	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-12-1923	77,00	F. C. M. Z. A. V. Madrid a Ariza.....	500				
18-12-1923	88,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-10-1923	69,50	> B.	500				
18-12-1923	88,50	> D, de 12.500 > >	58,00	20-4-1923	64,00	> C.	500				
21-12-1923	83,50	> C, de 5.000 > >		30-10-1923	60,80	1.ª serie.	500				
21-12-1923	88,50	> B, de 2.500 > >	58,00	18-5-1923	63,00	2.ª serie.	500				
21-12-1923	89,50	> A, de 500 > >		18-11-1920	52,00	3.ª serie.	500				
10-12-1923	89,00	En diferentes series.....		20-1-1923	59,50	4.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				5.ª serie.	500				
21-12-1923	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,50	22-12-1923	87,00	Municipio de Madrid.					
21-12-1923	94,40	> E, de 25.000 > >	94,50	17-12-1923	98,00	Obligaciones	500				
20-12-1923	94,25	> D, de 12.500 > >	94,50	20-12-1923	88,25	Expropiaciones del Interior.....	500				
21-12-1923	94,10	> C, de 5.000 > >	94,50	18-12-1923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
21-12-1923	94,60	> B, de 2.500 > >	94,50	23-4-1923	95,00	Idem id. 1918.....	500				
21-12-1923	94,50	> A, de 500 > >				Cédulas del Ensanche.....	500				
6-12-1923	94,30	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1912									
13-12-1923	94,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00								
19-12-1923	94,95	> E, de 25.000 > >	94,00								
18-12-1923	94,30	> D, de 12.500 > >	94,00								
21-12-1923	94,10	> C, de 5.000 > >	94,10 y 94,00								
21-12-1923	94,10	> B, de 2.500 > >	94,10 y 94,00								
22-12-1923	94,26	> A, de 500 > >	94,10 y 94,00								
21-12-1923	94,10	En diferentes series.....	94,10 y 94,00								
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS									
		4 por 100 perpetuo al cobrado.....	419,000								
		Idem fin corriente.....									
		Idem fin próximo.....									
		4 por 100 amortizable.....	10,500								
		5 por 100 amortizable.....	151,000								
		Acciones del Banco de España.....	38,000								
		Idem del Banco Hipotecario.....									
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,000								
		Azucarera.—Preferentes	60,010								
		Idem.—Ordinarias									
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,000								
		Idem al 6 %	36,000								
		CAMBIOSSobre el extranjero									
		París, a la vista cheque, 300.000 francos a 38,75 pesetas por 100 francos.—10,000 a 38,80.									
		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,49 pesetas una.									
		New-York, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 7,70 uno.—20.000 a 7,72.									
		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 38,18 pesetas por 100 liras.									

SUBASTAS**FOMENTO.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, y cumplidos todos los requisitos que prevea el Real decreto de 8 de Enero de 1896, este Ministerio ha señalado el día 2 del próximo mes de Enero de 1924, a las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras que faltan ejecutar del nuevo edificio destinado a Escuela de Ingenieros Agrónomos, Estación Agronómica, Estación de Ensayo de Semillas y de Patología vegetal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.444.173,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 17 de Septiembre de 1896, en Madrid, en el Negociado de Urbanización y Construcciones, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento, en las Horas hábiles de oficina, desde el día 7 de Enero hasta las trece del día 7 de Enero de 1924, y en los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase fl., arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 55.442 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevea la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.
El Señor encargado del despacho, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Dar. D. N.º... Vecino de..., según consta personalmente, enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del nuevo edificio destinado a Escuela de Ensayo de semillas y de Patología vegetal.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETIN Oficial de la provincia donde radique la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un plazo de seis años, que empezará a correr a los quince días de la fecha del otorgamiento de la escritura de la contrata.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará por trimestres al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y en su caso se hará en metálico por la Administración en Madrid, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de un millón de pesetas, de la que se desgajará la parte correspondiente

a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse pagos para las subastas ordinariamente fechas por orden de antigüedad, las cuales serán abonadas en el siguiente año económico sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasione con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida el 3 de Febrero de 1913 por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

12.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

13.º El contratista deberá someterse en general a las disposiciones de la ley de Contabilidad en su capítulo 5.º, particularmente en lo relativo al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, prestación de fianza, sanciones para caso de incumplimiento y procedimiento para hacerlas efectivas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.
El Jefe encargado del despacho, José Vicente Arche.

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA****TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA**

D. Jorge Albi Capellanch, Recaudador ejecutivo de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del colectivo tributación rural correspondientes al segundo trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente

“Provisional” No habiendo satis-

fecho doña Petra, D. Miguel, doña Francisca Ana y doña Catalina Amengual Vives sus descubiertos que tienen con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 del próximo Noviembre, a las quince horas, siendo posturas admisibles en la subasta los que cubran las dos terceras partes de la capitalización, que asciende a 133,32 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en Polensa, calle Mayor, número 1, primero, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trizados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una porción de tierra llamada "Can Burgués", situada en este término municipal, de un cuartón, o sean 17 áreas 75 centíáreas de extensión, y linda: por Norie y Sur con tierra de D. Pedro de la Jordana; por Este, con la de Pedro Cerdá, y por Oeste, con la de Pedro Vilanova.

La citada finca tiene una riqueza imponible de 10 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 200 pesetas, siendo las dos terceras partes la cantidad de 133,32 pesetas, sin que conste gravamen alguno que pese sobre la misma.

2.º Que los herederos o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si se hace ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del depósito, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alcudia, 30 de Octubre de 1923.
El Agente ejecutivo, Jorge Albis.

P—6408

D. Jorge Albis Capllench, Recaudador auxiliar ejecutivo de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifco: Que en cada uno de los expedientes de apremio que se siguen contra Antonio Rull Llopart, Pedro J. Axarrell Aloy, Jaime Canaves March, Antonio Roger Amengual, José Pereló Pauzá, Juana Vila Viensosa, Catalina Roger Vives, Gabriel Torrens Cabanelas, Lorenzo March Llorensino y Miguel Vives Salas por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente:

"Providencia.—Conforme previene el artículo 93 de la Instrucción vigente, requiérase al deudor objeto de este expediente para que en el plazo de tres días haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa."

Lo que, en cumplimiento de lo acordado en la preinscripción provisional, y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios de estas Casas Consistoriales por ignorarse el paradero de los mismos.

Alcudia, 16 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Jorge Albis.

P—6409

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de la capital.

En el expediente individual de apremio seguido por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los años 1920-21 al 1923-24 contra los deudores que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1.º del actual mes la providencia del tener literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula

se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus cuotas, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose en las Oficinas recaudadoras, sitas en la calle de Cataluña, número 12, principal, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Bota Llopart.

Maria Gispert Serra.

Buenaventura Toixa Roure.

Carmen Dolcet Estela.

Matias Siso Carlos.

José Castells Dolcet.

Francisco Porta Pelegrí.

Miguel Baptista Nasip.

José Antonio Móstany.

Maria Vendrell Canal.

José Begué Carrulla.

Jaime Cortés Rufes.

Mateo Serra.

José Bohet.

Anastasio Xicid Navas.

Concepción Aragones Guardia.

Maria Mata Gim.

Francisco Tomás Gasols.

Vinda de Pedro Barberá.

Lérida, 5 de Octubre de 1923.—

Agente ejecutivo, José Fort.

P—6410

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por débitos de la contribución de utilidades, tarifa 2.º, en este término municipal, correspondiente a los años 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

—Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Raimunda Prais Morros, 18,35 pesetas.
 María Torras Castellá, 42,70.
 Joaquín Menén y otro, 2,63.
 José Farré Camí, 5,13.
 Remigio Cortada y otro, 3,41.
 Juan Bautista Teixidó y Cayetano Pujig, 64,90.
 Teresa Casellas y Teresa Moll, 2,28.
 Antonio Pérez Burgos y otro, 2,56.
 Francisco Torradellas Castera, 34,16.
 Miguel Farán Corbella, 2,05.
 Hermenegildo Clario Mestres, pesetas 7,18.
 Eugenio Rovira Rovira, 10,25.
 Ramón Sala Pujol, 3,59.
 Francisco Corbella Grillet, 6,81.
 Joaquín Quibóns Miquela, 1,88.
 Pedro Mias Rodríguez y otros, pesetas 112,72.
 Ramón Real Sévez, 10,89.
 Ricardo Tárrega Peralta, 68,31.
 José Pirla y otro, 1,71.
 Juan Belart Lledó, 2,23.
 Ramón Losada Rosel, 15,37.
 Enrique Altabal, 7,97.
 María del Pilar Monné Godía, 8,62.
 Juan Castells González, 21,78.
 Máxima Rovo Angás, 20,50.
 Ramón Olmo García, 15,37.
 Mariano Mur Lescortsalls, 51,24.
 Joaquín Momico Portolés, 13,66.
 Carmen Serralt Soldevila, 11,96.
 Abdón Guasch Satent, 68,31.
 Mariano Herrera Gabás, 1,71.
 Teresa Salvador Tomás, 102,47.
 Benita Ferraz Prior, 3,88.
 Antonio Cases Fusté, 5,13.
 Domingo Labat Parcerisa, 6,81.
 José Farré Carnisé, 6,83.
 Rosa Campabadel, 8,17.
 Antonio Poch Casanellas, 51,24.
 Miguel Piera Martí, 61,90.
 Ramón de Berenguer y de Llovet, 19,55.
 José Vilaseca Pel, 6,14.
 Ramón Busquet Esplugue, 3,42.
 Pablo Añestia Cases, 5,13.
 José Atmetlla Enrich, 8,55.
 Antonio Cases Fusté, 5,13.
 Paula Monner Monner, 2,57.
 Manuel Millas Vila, 8,55.
 María Anglaris y R. Bertrán, 3,42.
 Cayetano Bergés Berga, 17,70.
 María Padiés Bertrán, 3,42.
 Saturnino Pérez Burgos, 3,42.
 Angel Ruestes Grau, 3,42.
 Mariano Mur, 8,54.
 Miguel Nadal Gil, 1,71.
 El mismo, 1,71.
 Miguel Novais Clarel, 7,51.
 José Melid, 7,97.
 María Biosca, 17,08.
 Serapio Peiró Azual, 9,40.
 Francisco Maurice Castell, 2,97.
 Antoni Badia Puig, 6,93.
 María Prat Selva, 56,36.
 Miguel Blanch Galindo, 23,91.
 Jose Ibars Charles, 15,94.
 Francisco Rull Porta, 34,16.
 Francisco Puch Solé, 34,16.
 Carmen Berenguer Llovet, 119,51.
 Manuel Millas Vila, 8,54.
 Juan Castells Gome, 40,84.

Heriberto Más Valle, 84,16.

Y, refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y se fija, además, otro en el tablón designado al efecto en la Casa Consistorial, para que llegue conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 20 de Septiembre de 1923.
 El Agente ejecutivo, José Fort.

P—6419

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LONGARES

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo, instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan

Vicente Zaragozano, 7,11 pesetas.
 Florentina Gracia, 2.
 Dorotea Hombria, 2.
 Miguel Solá, 1,83.
 Macario Dobou, 1,67.
 Gregorio Marquilla, 1,60.
 Francisco Gascón, 1,83.
 Martín Gimeno, 2,33.
 Jorge Sobil y otros, 10,34.
 Miguel Solá, 2,67.
 Macario Dobou, 1,33.
 Tomás Gimeno, 3,34.
 Mariano Gracia, 2.
 Manuel Losilla, 1,50.
 Dalmiro Fernández, 7.
 Francisco Hombria, 1,50.
 Juan Losilla, 2,23.

Mariano Artigas, 1,54.
 José Gimeno, 2,34.
 Josefina Cortés y otros, 2,67.
 Cándido Campos, 2,67.
 Cándido Campos, 1,33.
 Melchora Marañón, 1,50.
 Domingo Esteban, 7,33.
 Manuel Solá y otros, 2,17.
 Marcelino Plo, 1,50.
 Joaquín Anadeu, 3,67.
 Pedro Palomar, 2,67.
 Juan Cortés y otros, 3,33.
 Martín Cortés, 1,67.
 Francisco Hombria, 2,33.
 José Cortés, 4,67.
 Bernabé Mastral, 1,33.
 Manuel Domingo, 1,67.
 Francisco Latorre, 2,67.
 Matías Aladrén, 2,67.
 Benito Bádenas, 2,67.
 Tomás Gimeno, 1,67.
 Teodoro Artigas, 3,33.
 Antonio Andrés, 2.
 Pablo Losilla y otros, 2,17.
 Emilio Lanuza, 1,50.
 Dolores y Mía Zaragozano, 1,78.
 Felipe Cebollada, 2,33.
 Mariano Jaime, 2,17.
 Francisco Hombria, 5,17.
 Francisco Lacosta, 5,34.
 Manuel Bádenas, 2.
 Manuela Ruiz, 2,83.
 Juana Cortés y otros, 9,01.
 Dalmiro Fernández, 2,67.
 Rupert Artigas, 1,66.
 Casimiro Langa, 0,45.
 Carlos Zaragozano, 2,21.
 Mariano Gimeno, 2,33.
 Santiago Cortés, 1,33.
 Bernabé Mastral, 1,66.
 Vicente Zaragozano, 9,17.
 Romualdo Jaime, 4,17.
 Aquilino Alegre, 3,83.
 Paulino Losilla, 1,67.
 Miquela Jiménez, 2.
 José Losilla, 2.
 Serapio Cortés, 2.
 Santiago Cortés, 2.
 Joaquín Sancho, 1,62.
 P. Pablo Domingo, 7,01.
 Eusebio Lanuza, 2,83.
 Pedro Bueno y otros, 1,50.
 Gregorio Langa y otros, 3,67.
 Eusebio Lanuza, 1,67.
 Esteban Lanuza, 3,17.
 Vicente Zaragozano, 2,67.
 Mariano Bádenas, 1,67.
 Adela Ruiz, 3,00.
 Francisco Losilla, 1,50.
 Francisco Esteve, 2,33.
 Manuel Zaragozano, 5,90.
 Santiago Cortés, 2,50.
 Félix Lamana, 2,50.
 María Artigas, 2,50.
 Manuel Moros y otros, 2,00.
 Rosalia Tapia, 2,50.
 Manuel Artigas, 1,67.
 Joaquín Hombria, 2,00.
 María García, 2,00.
 Petra Gálvez y otros, 1,50.
 Rosalia Tapia, 1,32.
 Tomás Espital, 1,50.
 Cecilio Burgos, 2,00.
 Petra Arsenio, 1,67.
 Custodio Gracia, 1,83.
 Eusebio Lanuza, 2,00.
 Andrés Bernal, 1,66.
 Manuel Moros, 0,67.
 Vicente Zaragozano, 0,67.
 Antonio Pardos, 4,67.
 Serapio Domingo, 2,00.
 Aquilino Alegre, 4,75.
 Vicente Zaragozano 7,01.

Paulino Losilla, 2,66.
Silvestre Pascual, 2,66.
Mariano Crespo, 1,50.
Benito Losilla, 2,67.
Manuel Cardiel, 4,17.
Esteban Lecilla, 1,67.
Sabino Salvador, 0,67.
Valero García, 2.
Sabino Salvador, 1,33.
Sabino Salvador, 8,34.
Simón Fortea, 2,26.
Vicente Zaragozano, 2,50.
Manuel Losilla, 2,33.
Pedro Amigote, 1,33.
Gregorio Losilla, 3,34.
Paulino Losilla, 2,63.
Serapio Cortés, 2,84.
Juan Artigas, 2,17.
Serapio Cortés, 2,23.
Lorenzo Fracés, 1,50.
Francisco Palomar, 1,50.
Dalmiro Fernández, 2.
Teresa Espital, 2,83.
Martín Cortés, 1,50.
Manuela Bañeras, 3.
Florentino Agustín, 1,50.
Alejo Hombria, 1,66.
Carlos Zaragozano, 1,33.
Juan Tapia, 2,17.
Francisco Pascual, 1,66.
Simón Barreras, 2,67.
Carlos Zaragozano, 7.
María García, 1,67.
Carlos Zaragozano, 2,67.
Antonio Bernal, 2,17.
Elestina Salvador, 2,67.
Antonio Pardo, 2,17.
Matías Aladrén, 2,67.
Juana Arnal, 1,66.
Mariano García, 2,50.
Bernabé Mastral, 1,66.
Antonio Salvador, 2.
Teodoro Artigas, 2,17.
Tomás Segura, 2.
Francisco Salvador, 1,66.
Teodoro Artigas, 3,17.
Manuel Artigas, 5,84.
Pío Bádenas, 4,17.
Antonio Sancho, 2,17.
Alejo Hombria, 0,67.
Braulio Artigas, 0,67.
Francisco Artigas, 14,01.
Serapio Cortés, 2.
Bernabé Mastral, 4,17.
Manuel Bayanosta, 3,33.
Pedro Batía, 2,17.
Joaquín Sancho, 1,33.
Cayetano Cortés, 1,33.
Sebastián Bádenas, 2,83.
Cayetano Cortés, 1,66.
Braulio Tortajada, 2.
Lorenzo García, 1,67.
Jacinto Hombria, 1,33.
Fernando Boyanosta, 2,17.
Marcos Rodrigo, 0,67.
Joaquín Sancho, 0,67.
Estanislao García, 2.
María Cortés, 2,34.
Sebastián Losilla, 2.
Mariano Artigas, 2.
María Rodrigo, 3,34.
María García, 3,67.
Casimiro Cortés, 2,67.
Simón Maqueta, 5.
Antonio Pardo, 2,67.
Juan Tapia, 2.
Ángel Dobau, 3,33.
Joaquín Sancho, 4,17.
Fernando Bosque, 2.
Isidro Gimeno, 3.
Bienvenido Losilla, 3,67.
Isidro Gimeno, 1,67.
Gregorio Lorilla, 3,34.

J. Antonio Cortés, 1,66.
Gregorio Mastral, 1,66.
Bienvenido Losilla, 3,34.
Carlos Zaragozano, 1,66.
Santiago Cortés, 3.
Francisco Pardos, 3,84.
Francisco Bernabé, 2.
Matías Gimeno, 5,84.
Pedro Planas, 2,61.
Mariano Valero, 3,34.
Pablo Cortés, 4,17.
Concepción Torrés, 2,50.
Manuel Losilla, 4,17.
Serapio Cortés, 2,67.
Nicolás Burgos, 3,50.
Matías Gimeno, 3,50.
María Bádenas, 2.
Joaquín Bello, 2.
Mariano Auso, 2,66.
Valentín Solvá, 4,33.
Manuela Losilla, 2,17.
Francisco Mastral, 3,56.
Mariano Auso, 5,33.
Dalmiro Fernández, 2.
Juan Cortés, 4,16.
Gregorio Hombria, 2,66.
Vicente Arnal, 1,50.
Eusebio Lanuza, 1,66.
Rosario Arcillero, 2,66.
Vicente Arnal, 2.
Joaquín Andrés, 2,50.
Francisco Cortés, 1,50.
Leandro Meres, 1,66.
Carlos Zaragozano, 2,34.
Bernardino Torres, 1,66.
Vicente Arnal, 1,33.
Angela Salvador, 2,66.
Gregorio Francés, 2.
Cecilia Sanz, 3,34.
Teodoro Artigas, 1,66.
Enrique Tortajada, 4.
José Mastral, 14.
Pablo Sola, 2.
Vicente Artigas, 1,67.
Ambrosio Salvador, 5.
Francisco Palomar, 4,17.
Francisco Salvador, 4,17.
Francisco Buit, 1,67.
Pascuala Franco, 0,66.
Sebastián Bádenas, 0,66.
Tomás Gimeno, 0,66.
Cecilio Burgos, 0,66.
Juan Sánchez, 2.
Manuel Zaragozano, 2.
P. Pablo Domingo, 0,67.
Vicente Zaragozano, 2.
Felipe Boural, 2.
Vicente Zaragozano, 2.
Carlos Zaragozano, 2.
Joaquín Sancho, 2,67.
Manuel Artigas, 0,66.
Carlos Zaragozano, 2.
Bienvenido Losilla, 2.
Casimiro Langa, 0,68.
Francisco Hombria, 2,67.
Benito Bádenas, 2.
Vicente Zaragozano, 4,67.
Antonio Zaragozano, 2.
P. Pablo Domingo, 2.
Joaquín Sancho, 2,67.
Manuel Artigas, 2.
Cecilio Burgos, 0,68.
Manuel Burgos, 0,68.
Vicente Zaragozano, 2.
Francisco Artigas, 2.
Carlos Zaragozano, 2.
Matías Gimeno, 2,68.
Fernando Bosque, 0,67.
Joaquín Sancho, 1,67.
Estanislao González, 0,67.
Antonio Pedro, 0,67.
Vicente Zaragozano, 1,67.
Valero Ausón, 2.

Vicente Zaragozano, 3,67.
Leandro Cortés, 0,68.
Longares, 20 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Antonio Pérez.
P—6442

Don Antonio Pérez Peña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por tributos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y ha lládose comprendidos entre los deudores, a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dudificado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Carlos Amigot, 2,01 pesetas.
José Anadón, 2,03.
Joaquín Anadón, 11,36.
Ambrosio Andrés, 5,27.
Simón Ansón, 14,13.
Vicente Ansón, 4,05.
Josefa Ansón, 17,92.
Valero Ansón, 3,04.
Manuel Artigas, 13,53.
Tomás Artigas, 15,12.
Vicente Artigas, 7,60.
Francisco Artigas, 38,78.
Josefa Artigas, 2,17.
Domingo Artigas, 6,68.
Juan Artigas, 4,07.
Melchor Artigas, 4,67.
Florentino Artigas, 11,44.
Teodoro Artigas, 38,83.
Mariano Atur, 18,05.
Mariano Bádenas, 3,60.
María Bádenas, 5,21.
Quintín Bádenas, 2,02.
Petra Bádenas, 2,07.
Eusebio Bádenas, 14,62.
Eusebio Bádenas, 1,52.
Mariano Bádenas, 9,41.
Manuel Bádenas, 9,72.
Manuel Bádenas, 10,16.
Mariano Bádenas, 8,70.
Sebastián Bádenas, 1,48.
Valero Bádenas, 5,10.

Manuel Bedanas, 8,72.
 Manuel Bayenesta, 7,19.
 Joaquín Bello, 6,25.
 Fernando Bernal, 9,84.
 Miguel Bernal, 2,10.
 Fernando Bernal, 2,02.
 Mariano Bueril, 3,26.
 Valentín Bueril, 3,56.
 Santiago Bueril, 4,42.
 Pedro Bueno, 4,96.
 Leonardo Bueno, 2,59.
 Francisco Buit, 2,40.
 Mariano Burges, 3,55.
 Nicolasa Burges, 4,49.
 Vicente Burges, 2,10.
 Santiago Burges, 8,90.
 António Casas, 2,25.
 Felipe Cebollada, 5,86.
 María Cortés, 8,83.
 José Cortés, 7,37.
 Mariano Cortés, 16,66.
 Félix Cortés, 1,68.
 Ruperto Cortés, 2,17.
 Carles Cortés, 2,62.
 Andrés Cortés, 2,17.
 Catalina Cortés, 2,25.
 Sebastián Cortés, 5,21.
 Cayetano Cortés, 4,46.
 Manuel Cortés, 28,30.
 Sorapio Cortés, 16,09.
 Eustaquio Cortés, 9,58.
 Santiago Cortés, 10,70.
 Mariano Crespe, 4,90.
 Vicente Crespe, 1,88.
 Mariano Dobán, 2,46.
 León Domingo, 5,22.
 Manuel Domingo, 11,22.
 Gerardo Domingo, 2,17.
 Pablo Domingo, 17,25.
 Teresa Espital, 3,50.
 Tomás Espital, 2,31.
 Ramón Espital, 5,23.
 Domingo Esteban, 2,17.
 Pascual Ferrer, 5,92.
 Lorenzo Franco, 2,89.
 Manuel García, 3,05.
 Isidro Gimeno, 3,77.
 Juan García, 2,18.
 J. Antonio García, 2,09.
 Juan García, 2,03.
 J. Antonio García, 2,09.
 Custodio García, 3,72.
 María García, 5,11.
 José Gimeno, 4,49.
 Matías Gimeno, 32,92.
 Miguel Gimeno, 4,92.
 Tomás Gimeno, 10,63.
 Francisco Gimeno, 9,83.
 Eustaquio Gracia, 4,12.
 Pedro Gracia, 7,09.
 Frutos de Gracia, 9,21.
 María de Gracia, 17,36.
 Isidro Gutiérrez, 2,53.
 Francisco Hembria, 8,23.
 Pascual Hombra, 9,17.
 Alejo Hombra, 3,46.
 Faustino Hombra, 7,74.
 Francisco Hombra, 17,02.
 Manuel Jaime, 10,52.
 Romualdo Jaime, 3,76.
 Sebastián Juárez, 1,88.
 Félix Lamarta, 2,11.
 Teresa Lamarta, 1,87.
 Concepción Lamarta, 5,34.
 Presentación Lanaja, 12,53.
 Esteban Lanuza, 20,66.
 Francisco Latorre, 3,05.
 Lamberto Lobera, 1,88.
 Vicente López, 3,55.
 Pablo Losilla, 11,41.
 Viuda de Manuel Losilla, 24,89.
 José Losilla, 2,90.

Bienvenido Losilla, 3,70.
 Jorge Losilla, 5,35.
 Manuela Losilla, 5,50.
 Sebastián Losilla, 1,95.
 Andrés Losilla, 2,93.
 Antonio Marañés, 10,33.
 Gregorio Mastral, 3,32.
 Liborio Mastral, 2,18.
 Bienvenido Mastral, 52,95.
 Francisco Mastral, 11,06.
 Manuela Menor, 6,45.
 Enrique Moliner, 2,10.
 Jerónimo Moros, 2,68.
 Manuél Moros, 5,89.
 María Mozota, 4,99.
 Bernardino Navarro, 11,6.
 Melchor Palomar, 2,24.
 Francisco Palomar, 7,25.
 Pedro Palomar, 7,32.
 Antonio Pardos, 7,41.
 Francisco Pardos, 2,57.
 Pascual Pobes, 3,25.
 María Ramos, 6,23.
 Pedro Ratia, 3,96.
 Celestino Ratia, 2,74.
 Marcos Rodrigo, 8,89.
 Mariano Rodrigo, 6,99.
 Vicente Ruiz, 2,31.
 Manuel Sabele, 3,63.
 Manuel Salvador, 4,58.
 Domingo Salvador, 6,43.
 Manuel Salvador, 2,11.
 Pascual Salvador, 4,42.
 Sabino Salvador, 9,28.
 Josefa Salvador, 4,54.
 Antonio Salvador, 9,16.
 Domingo Salvador, 22,06.
 Andrés Sánchez, 6,82.
 Tomás Segura, 4,43.
 Francisco Simón, 4,61.
 Pablo Sola, 2,02.
 Francisco Sola, 8,55.
 Miguel Sola, 10,93.
 Vicente Sola, 9,45.
 Vicente Sola, 3,55.
 Petronila Soria, 3,62.
 Juan Tapia, 4,68.
 Rosalía Tapia, 4,57.
 Braulio Tortajada, 2,03.
 Ignacio Tortajada, 8,05.
 Mariano Vísero, 15,77.
 Asunción Zaragozano, 11,68.

Longares. 20 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Antonio Pérez.

P—6443

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

Don Julio Gómez Valiño, Agente ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que para pago de los débitos que adeuda al Tesoro público por el concepto de cédulas personales, cuyo importe totaliza con recargos municipales y multa del doble la cantidad de 23,40 pesetas la deudora doña Martina Freire, vecina de Duarría, por débitos de los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, le han sido embargadas como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.º En la parroquia de Duarría, en este término, una finca rústica unida a la casa de citada pertenencia, denominada "Cartifia", de la medida de quince áreas, confinante por el Norte, con camino; Sur, con la casa y corral, y Este, también con camino.

2.º En igual situación, la mitad del curro llamado "la Barrosa", de cabida ocho áreas, confinante por Norte, con casa de esta pertenencia; Este, con corral; Oeste, camino y Sur de otro.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los interesados o sus causahabientes, por tratarse de deudor fallecido sin herederos conocidos, y al propio tiempo para que per los interesados sean exhibidos los títulos de propiedad de las fincas tratabadas dentro del término de tres días a esta Agencia, o realización de los débitos, libro la presente por triplicado al objeto de lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Castro de Rey, a 28 de Octubre de 1923.—El Agente, Julio Gómez Valiño.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALÓN

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo inscrito yendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Alejandro Arbal, 4,71 pesetas.
 Antonio Arbal, 6,60.
 Anselmo Alonso, 7,18.
 Pedro Alonso, 4,70.
 Manuel Alonso, 9,62.
 Antonio Alonso, 9,24.
 Lorenzo Alonso, 1,18.
 Antonio Alonso, 0,47.
 Mariana Alonso, 6,96.

Domingo Amadou, 0,94.
 José María Andrés, 2,35.
 Julián Andrés, 3,06.
 Mariano Andrés, 5,42.
 Joaquín Andrés, 10,10.
 Prudencia Andrés, 2,59.
 Joaquín Andrés, 4,24.
 Joaquín Andrés, 2,12.
 Manuel Andrés, 3,10.
 Manuel Andrés, 0,47.
 Antonio Arbal (herederos), 4,48.
 Bárbara Arbal, 4,60.
 Galindo Arbel, 3,06.
 José Arbel, 5,89.
 Antonio Aznar (su viuda), 8,66.
 Teodora Arizé, 4,42.
 Manuel Arizé, 4,60.
 Domingo Arzaz, 4,95.
 Miguel Arzaz, 5,45.
 Manuel Aznar, 3,42.
 El mismo, 3,54.
 Vicente Aznar, 5,90.
 Francisco Basel, 5,65.
 Francisco Barruel, 4,71.
 Pedro Bartolomé, 1,18.
 Manuel Bernal, 3,42.
 Francisco Blas, 4,71.
 Teresa Blas, 5,42.
 José Blas, 3,54.
 Lucas Blas, 6,24.
 Lorenzo Bravo, 3,54.
 José Caballero, 4,48.
 El mismo, 5,89.
 Claudio Caballero, 2,36.
 María Caballero, 2,59.
 María Cabeza, 1,88.
 José Cabeza, 2,12.
 Vicente Cabeza, 4,95.
 José Cabeza, 0,47.
 Miguel Calvo, 12,02.
 Juan Cárdel, 16,86.
 Miguel Casas, 0,24.
 Sebastián Casas, 4,24.
 Bruno Casas, 4,02.
 Mariano Castellano, 8,36.
 Gabriel Castellano, 3,42.
 Mariano Castillo, 0,47.
 Pedro Cebrán, 3,30.
 Manuel Cuartero, 1,33.
 Antonio Cuartero, 0,24.
 Francisco Cuartero, 3,0.
 Santiago Cuartero, 4,48.
 Carlos Cuartero, 8,02.
 Manuel Delgado, 3,30.
 Bernardo Delgado, 5,15.
 Antonio Delgado, 13,68.
 José Díez, 1,08.
 Francisco Diestre, 1,18.
 Pascual Diestre, 2,12.
 Serafín Diestre, 4,60.
 Ramón Diestre, 5,42.
 Francisco Diestre, 1,88.
 Joaquín Diestre, 5,06.
 El mismo, 11,78.
 Rosa Diestre, 1,18.
 Dorotea Diestre, 4,48.
 Miguel Diestre, 0,24.
 Ricardo Diestre, 1,88.
 Juan Diestre, 5,19.
 Domingo Diestre, 5,19.
 Tomás Diestre, 5,19.
 Antonio Diestre, 0,47.
 Babil Diestre, 11,08.
 Manuel Diestre, 1,48.
 Salvador Diestre, 3,88.
 Martín Embid, 0,94.
 Anselmo Embid, 4,47.
 Sixto Escalera, 9,30.
 Javier Fabra, 9,56.
 Javier Fabra, 5,19.
 José Fabra, 4,08.
 Andrés Flores, 2,59.
 Jerónimo Flores, 5,90.

José Flores, 8,60.
 Ramón Flores, 13,44.
 Silverio Flores, 8,26.
 Santiago Flores, 2,12.
 Vicente Flores, 4,60.
 Florencio Galindo, 0,24.
 Ignacio García, 1,88.
 Antonio Garcés, 4,94.
 Pascual García, 0,47.
 Tomasa García, 4,12.
 Mariano García, 0,47.
 Manuela Gil, 5,18.
 Martín Gil, 0,27.
 Silvestre Gil, 4,95.
 Bartolomé Gil, 4,24.
 Javier Gil, 8,26.
 Santiago Gil, 4,01.
 Francisco Gómez, 0,74.
 Joaquín Gómez, 10,14.
 Manuel Guardiola, 2,59.
 Vicente Grima, 3,06.
 Isabel Gurrea, 0,94.
 Genoveva Grima, 5,19.
 Jorge Grima, 2,35.
 Paulino Gutiérrez, 1,88.
 Manuel Hernández, 4,95.
 Antonio Hernández, 2,86.
 Mariano Chueca, 4,71.
 Fermín Chueca, 1,88.
 Pedro Ibáñez, 3,90.
 Seafín Ibáñez, 1,88.
 Blasa Jaime, 1,42.
 Cosme Jaime, 8,60.
 Manuel Jaime, 2,12.
 Domingo Jaime, 4,72.
 Domingo Jaraba, 0,47.
 Domingo Jaraba, 5,42.
 Miguel Jaraba, 0,47.
 Florentino Guerrero, 0,94.
 Josefa Guerrero, 10,04.
 Blas Guerrero, 3,53.
 Francisco Guerrero, 0,25.
 Vicente Guerrero, 0,23.
 Evaristo Guerrero, 4,05.
 Anselmo Gimeno, 4,01.
 Gregorio Gimeno, 5,42.
 Domingo Gimeno, 0,23.
 Mariano Gimeno, 16,40.
 Joaquín Gimeno, 4,91.
 Inocencio Gimeno, 5,42.
 Francisco Gimeno, 3,30.
 José Gimeno, 8,02.
 Benito Gimeno, 4,72.
 Juana Gimeno, 3,30.
 Manuel Gimeno, 3,53.
 José Gimeno, 5,45.
 Francisco Joven, 5,65.
 Manuel Joven, 0,23.
 Bárbara Joven, 5,42.
 Pascual Joven, 3,77.
 Antonio Joven, 2,36.
 Manuel Joven, 4,24.
 Tomás Joven, 3,06.
 Pascual Joven, 1,42.
 Manuel Joven, 4,24.
 Antonio Joven, 5,18.
 Juan Joven, 8,72.
 Pedro Joven, 0,23.
 Cayetano Joven, 10,00.
 Manuel Joven, 4,58.
 Patrocinio Lafuente, 0,23.
 Judas Lázaro, 22,40.
 Ramón Longares, 0,47.
 Eusebio López, 4,00.
 El mismo, 5,89.
 Manuel López, 5,18.
 Pablo López, 1,88.
 Francisco López, 4,60.
 Santiago López, 1,88.
 Juan López, 3,30.
 Valentín Maestro, 0,23.
 Antonio Maestro, 3,06.

Mariano Maestro, 0,94.
 Bartolomé Maestro, 5,90.
 Engracia Maestro, 0,94.
 Filomeno Maestro, 5,15.
 Francisco Maestro, 15,08.
 Marcelino Maestro, 3,88.
 Manuel Maestro, 4,48.
 José Maestro, 2,59.
 Francisco Maestro, 4,73.
 Sebastián Maestro, 0,47.
 Pascual Maestro, 29,12.
 Antonio Maestro, 0,2.
 El mismo, 48,70.
 Tomás Maestro, 6,48.
 Manuel Maestro, 4,72.
 Pedro Maestro, 5,67.
 Mariano Maestro, 4,95.
 El mismo, 4,95.
 Pedro Magdalena, 5,73.
 José Marco, 3,30.
 Joaquín Marco, 3,42.
 El mismo, 3,66.
 Domingo Marco, 3,52.
 Virgilio Marín, 7,66.
 Manuel Marín, 5,66.
 El mismo, 4,94.
 Anselmo Marín, 2,59.
 Dolores Marín, 0,23.
 Jorge Marín, 4,12.
 Manuel Marín, 3,30.
 Venancio Marín, 6,36.
 Ramón Marín, 9,30.
 Miguel Marín, 4,12.
 Roque Marín, 5,90.
 Virgilio Marín, 0,70.
 Bartolomé Marín, 6,36.
 Felipe Marín, 0,47.
 Antonio Marín, 0,47.
 Jesús Marín, 3,88.
 León Marín, 2,59.
 Joaquín Marqueta, 3,5.
 Miguel Martínez, 5,88.
 Manuel Martínez, 3,68.
 Miguel Martínez, 2,12.
 Antonio Medina, 1,88.
 Manuel Medina, 5,42.
 Bartolomé Mercado, 4,82.
 María Antonia Mercado, 0,93.
 Francisca Mercado, 0,92.
 Antonio Mercado, 0,47.
 Nicolás Mercado, 5,18.
 Roque Mercado, 16,78.
 José Mercado, 4,72.
 Manuel Mercado, 1,88.
 Bernardo Mercado, 1,88.
 Manuel Mercado, 15,80.
 José Mercado, 6,36.
 Francisco Mercado, 14,13.
 Antonio Miguel, 5,65.
 Martina Miguel, 5,65.
 Manuel Miguel, 0,47.
 El mismo, 6,24.
 Casimiro Miguel, 4,07.
 El mismo, 10,14.
 Francisco Miguel, 5,89.
 El mismo, 1,42.
 Pedro Miguel, 9,42.
 José Miguel, 8,26.
 Ignacio Miguel, 1,88.
 Inocencio Miguel, 3,53.
 Pedro Mañas, 0,23.
 Domingo Mañas, 4,71.
 Antonio Mañas, 8,60.
 Jorge Mañas, 0,47.
 José Mañas, 3,77.
 Gregorio Miramón, 8,88.
 Ventura Miramón, 0,94.
 Carmelo Modrego, 1,88.
 José Montero, 5,06.
 Manuel Montero, 0,47.
 María Montero, 2,36.

La misma, 2.12.
 Francisco Montero, 1.88.
 Pascual Muñoz, 3.66.
 Domingo Muñoz, 0.23.
 Vicente Navarro, 5.66.
 Isidro Oriol, 1.88.
 León Oriol, 1.88.
 Josefa Oriol, 5.64.
 Antonio Oriol, 2.83.
 Jorge Oriol, 2.36.
 Vicente Oriol, 4.24.
 Miguel Oriol, 4.48.
 Antonio Oriol, 0.47.
 Joaquín Oriol, 4.48.
 José Oriol, 0.23.
 Manuel Oriol, 0.94.
 Pedro Oriol, 8.14.
 Vicente Oriol, 7.08.
 Lorenzo Oriol, 2.36.
 Ramón Oriol, 0.23.
 Francisco Oriol, 3.53.
 Angel Oriol, 1.88.
 Magdalena Oriol, 3.30.
 Joaquín Oriol, 8.14.
 Isabel Oriol, 2.12.
 Micaela Ostáriz, 0.95.
 José Pérez, 4.12.
 Manuel Pérez, 5.89.
 El mismo, 3.54.
 José Pérez, 7.54.
 Mariano Pérez, 4.95.
 Lorenzo Pinilla, 4.24.
 Roque Pinilla, 4.60.
 Domingo Polo, 4.24.
 Manuel Polo, 4.24.
 Santiago Polo, 4.48.
 Zacarias Polo, 8.26.
 Francisco Otero, 5.88.
 Antonio Otero, 23.98.
 Manuel Otero, 1.88.
 Antonio Rodrigo, 6.48.
 José Rodríguez, 4.72.
 Julianá Rodríguez, 1.42.
 Vicente Rodríguez, 5.89.
 Ramón Rodríguez, 3.88.
 Antonio Roy, 4.24.
 Jorge Roy, 2.83.
 José Roy, 3.30.
 Jorge Roy, 4.60.
 Joaquín Roy, 4.71.
 Nicolás Salete, 1.45.
 Manuel Sánchez, 2.36.
 Faustino Sánchez, 1.88.
 María Sánchez, 5.65.
 Saturnino Sánchez, 1.88.
 María Sánchez, 5.65.
 Saturnino Sánchez, 1.88.
 Gaspár Sánchez, 1.88.
 José Sánchez, 6.23.
 Antonio Sánchez, 1.89.
 Evariano Sánchez, 4.48.
 Mateo Sánchez, 3.54.
 Santiago Sánchez, 0.94.
 Pedro Sánchez, 11.96.
 Mateo Sánchez, 0.47.
 Manuel Sánchez, 6.02.
 Efraim Sánchez, 3.06.
 Manuel Sánchez, 3.54.
 Manuel Sánchez, 1.88.
 Roque Sánchez, 5.66.
 Clemente Sánchez, 5.89.
 Manuel Sánchez, 2.12.
 Pascual Sánchez, 6.24.
 Antonio Sánchez, 0.47.
 Valero Sánchez, 0.47.
 Andrés Sánchez, 7.78.
 Simón Sánchez, 1.88.
 Javier Sánchez, 1.89.
 Felipe Sánchez, 6.22.
 Lázaro Sánchez, 25.28.
 Roque Sánchez, 0.47.

Tomás Serrano, 2.12.
 José Serrano, 9.78.
 J. Juan Serrano, 20.40.
 Valentín Serrano, 8.24.
 Miguel Solano, 2.30.
 Francisco Tejada, 0.94.
 Blas Tejada, 1.85.
 Juan Tejero, 6.96.
 Julián Tomey, 4.27.
 Mariano Tomey, 8.12.
 Antonio Torcal, 12.06.
 Vicente Torcal, 3.90.
 José Torcal, 5.18.
 Germán Torcal, 0.17.
 Manuel Torcal, 20.01.
 Vicente Torcal, 3.30.
 Manuel Torcal, 7.54.
 Manuel Toran, 1.88.
 Vicente Toran, 5.42.
 Pilar Toran, 5.52.
 Marcelino Toran, 6.60.
 Antonio Toran, 5.42.
 Tomasa Toran, 4.00.
 Mariano Toran, 40.10.
 Manuel Toran, 77.56.
 Agustina Truín, 0.23.
 José Trasobares, 1.23.
 Domingo Trasobares, 4.14.
 Antonio Trasobares, 3.06.
 Simón Trasobares, 0.94.
 Francisco Tutor, 3.53.
 Francisco Vallejo, 0.23.
 Tomás Vallejo, 3.77.
 Antonio Vallejo, 0.79.
 Manuel Vallejo, 13.68.
 Domingo Vela, 5.19.
 Mariano Vela, 3.42.
 José María Vela, 3.42.
 Domingo Velilla, 1.88.
 Carlos Velilla, 3.51.
 Justo Velilla, 1.88.
 Domingo Velilla, 3.77.
 Antonio Velilla, 1.88.
 Domingo Velilla, 0.47.
 Joaquín Velilla, 0.47.
 Mariano Velilla, 6.24.
 Manuel Velilla, 5.42.
 Aurelio Velilla, 3.30.
 Francisco Velilla, 2.12.
 Francisco Velilla, 4.98.
 El mismo, 2.12.
 María Velilla, 4.24.
 Dionisia Velilla, 3.42.
 José Yarsa, 3.03.
 Razón Yarsa, 3.53.
 Gregorio Yarsa, 5.89.
 Mariano Yarsa, 2.36.
 Manuel Yarsa, 2.36.
 Francisco Yarsa, 0.94.
 Ambrosio Yus, 5.18.
 Joaquín Yus, 2.36.
 Manuel Yus, 5.65.
 El mismo, 3.53.
 El mismo, 9.90.
 Manuela Yus, 5.01.
 Santos Yus, 0.23.
 Josefa Yus, 19.46.
 José Yus, 50.22.
 Lorenza Yus, 4.18.
 Nicolás Yus, 41.24.
 Joaquín Yus, 8.21.
 León Yus, 11.93.
 Antonio Yus, 4.95.
 Ildefonso Yus, 4.95.
 Manuel Yus, 4.95.
 Norberto Yus, 4.01.
 Ramón Yus, 5.18.
 José Yus, 3.56.
 Serafín Yus, 4.95.
 Joaquín Yus, 1.42.
 Abdón Yus, 1.88.

Tecia Yus, 3.77.
 Morata, 23 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Juan Pérez.
 P—6444

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Gabriel Lull Lull, Agente auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, en este término municipal de Rafol de Almunia, en el tercero y cuarto trimestre de 1922-23 y primero de 1923-24, embargué a don Buenaventura Domenech Mengual, de ignorado paradero, 12 áreas 47 centíreas de tierra regadio, sita en la partida Algeleches, de este término municipal, a responder de pesetas 105,76, teniendo un valor, según capitalización, de 820,60 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del próximo Noviembre, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100 de las que cubran los dos tercios de la capitalización, cuyo acto se verificará en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

(*) dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién puede representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafol de Almunia, 16 de Octubre de 1923.—El Agente, Gabriel Lull.
 P—6385

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al primer y segundo trimestres de 1923-24, se ha dictado con fecha 5 de Octubre actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan sa-

tisfaer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas, conciernenado a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Dcudores que se citan.

Benito Fernández, 6,98 pesetas.
Benito Villaverde, 2,08.
Francisco Cochón Calvo, 2,02.
Josefa Carballo Fernández, 7,70.
José María Cancela Gómez, 2,23.
Josefa Ramona Rodríguez, viuda, 2,79 pesetas.
José M. García Fernández, 2,79.
María Souto, por ella Ramón Vilas, 4,04.
Manuel Pérez, 7,10.
Manuel López Moldes, 3,90.
Manuel Barreiro, 4,76.
Manuel Fontecoba Paz, 6,14.
Manuel Villaverde, 3,90.
Manuel González, 3,12.
Manuela López, 2,08.
Manuel Cancela, 0,29.
Manuel Barragans Barragans, 1,39.
Rosa Moldes, viuda, 1,11.
Ramón Porto hoy su viuda, 0,56.
Rafael Fernández, 1,96.
Ramón Cancela, sin segundo, pesetas 1,97.
Alberto Maquieira, 1,39.
Andrés Iglesias Calvo, 2,79.
Antonio Gómez Blanco, 2,79.
Antonio Piedras, 1,39.
Benito Solla Pérez, 1,67.
Benita Barragans, soltera, 1,39.
Benita Fontecoba, viuda, 3,63.
Domingo Gómez, 2,52.
Gregorio Vallejo Fernández, 1,67.
Herederos de Benita Paracha, pesetas 4,92.
Herederos de Narciso Barragans, 3,89.
Herederos de Rosa Castro y hermanos, 0,89.
Ignacio García Ucha, 2,23.
José Gómez Libores, 3,90.
Juana Fernández Casalderrey, pesetas 6,84.
José Benito Paz García, 6,84.
José Pérez Solla de Portelo, 4,18.
José Fontecoba González, 9,08.
José Solla Maquieira, 3,90.
José Ignacio Ruibas, 5,58.
José Benito Castro Barreiro, pesetas 3,64.
José Antón García, 5,36.
Josefa Pérez, soltera, 6,14.
José Barreiro del Vigario, 1,67.
Josefa Castro González, 1,67.
Josefa Barreiro González, 2,52.
José Benito Paz García, 1,39.
José María Pérez, 2,23.
María Gómez Tilve, 14,64.
Manuel García Solla, 4,46.
Manuel Piedras Parada, 6,48.
María Fernández Solla, 0,89.
Manuel Morgade Barreiro, 1,39.
María Gómez Vigario, 0,89.
Peregrina Gómez, 4,76.

Pedro López Villanueva, hoy su viuda, 1,67.
Rosendo Buéta Fernández, 4,04.
Teresa López Moldes, 6,98.
Andrea Castro, por ella Ignacio, 1,39.
Benito Sabaris Lubians, 5,86.
Benito Esperón Sartal, 2,52.
Benito de la Torre, 2,52.
Benito García Caticobas, 0,89.
Benito Guimil Casas, 0,56.
Domingo Casas Freijo, 4,74.
Diego Esperón, por él Marcelo, 3,63.
Domingo Torres Freijo, 3,63.
Herederos de P. Cochón, 4,46.
Herederos de Rosa Corredoira, 1,11.
Herederos de Manuel Barral, 0,56.
Ignacio Freijo Sertal, 5,30.
José Fernández Esperón, 4,74.
José García Pérez, 12,98.
Josefa Villaverde Tilice, 10,18.
José Cochón Freijo, 4,76.
José López Balboa, 1,39.
Josefa Méndez Fernández, 2,02.
José López Moldes, 1,11.
José Villanueva Iglesias, 1,39.
José Hermida Freijo, 3,63.
José Rodríguez Casalderrey, 3,12.
José Sartal Gil, 1,39.
Josefa Carballo Cochón, 0,56.
Josefa Moldes Freijo, 1,67.
José Esperón Freijo, 2,52.
José Juncal Casas, 1,36.
José Sabaris Varela, 0,29.
José García Casalderrey, 3,63.
Manuel Cochón Paz, 0,94.
Manuel Esperón Galiano, 5,46.
Manuel García Cancela, 5,04.
María Souto García, 0,89.
Manuel Fernández Esperón, 2,52.
Manuela Pérez Casas, 1,11.
María Antonia Tilve Torres, 0,89.
Manuel Caneda Castro, 0,56.
Manuel y Filomena García, 3,34.
Narciso Ahal Guimil, 3,12.
Patricio Rodríguez Casalderrey, 3,63.
Rosa Casas Tilve, 3,63.
Rosalia Barreiro Pérez, 0,56.
Sebastián Esperón García, 1,39.
Tiburcio Casas Sabaris, 5,58.
Antonio Crespo, 10,32.
Antonio González de Casalderrey, 1,11.
Antonia Dios, soltera, 1,67.
Benito Dios Dios, 5,58.
Benito Casalderrey, hoy herederos, 1,39.
Bernardo Martínez, por ella F. Dios, 2,79.
Benito Solla Torres, 2,23.
Domingo Quintela Vázquez, 0,89.
Francisco Pérez Carrascal, 5,58.
Francisco Fernández Casalderrey, 4,76.
Francisco Pérez Ahulleira, 4,26.
Francisco Buéta, 3,63.
Gregorio Reboreda Pérez, 0,56.
Herederos de Manuel López, 2,23.
Herederos de Ramón Conde, 2,79.
Isabel Lores Reboreda, 2,02.
Joaquín Iglesias López, 6,46.
Juan Vieitez Fontán, 5,36.
Dolores González, 3,90.
Josefa de la Torre Torres, 5,58.
José Maquieira, 4,46.
Joaquín Piedras Pérez, 6,14.
José Rial Villaverde, 0,89.

José Ramos, 2,23.
José Reboreda Estévez, 1,11.
Juana Lorez Pidre, 0,89.
Josefa Pérez Argibay, viuda, pesetas 1,39.
Josefa Torres Argibay, 3,34.
José Casas González, 0,89.
José Benito Dios Castro, 2,19.
José Argibay Iglesias, 2,02.
Leandro Míguez Dios, 2,79.
María Josefa Pérez Argibay, 5,30.
Manuel Piñeiro Maqueira, 4,26.
María Benita Fernández, 4,26.
Matías Abilleira Piñeiro, 5,58.
Miguel Reboreda Reboreda, 0,89.
María Blanco Barreiro, 2,23.
Manuel González Blanco, 1,13.
Manuel Magdalena Barragans, 1,67.
Manuela Torres Pérez de Couzo, 3,12.
Manuel Blanco Beltrán, 0,56.
Pilar Argibay Ogando, 4,76.
Peregrina Capelo, 0,89.
Rosalia González González, 3,90.
Rosendo Novás Paz, 3,12.
Rosario Almón de Mourente, 3,12.
Ramona Pérez, 0,56.
Ramón Casas Iglesias, 0,89.
Sebastián Magdalena Argibay, 4,46.
Sebastián Abilleira Pérez, 0,89.
Tomás Ogando Sanmartín, 0,89.
Vicente Panoza Argibay, 13,96.
Vicente Hermida, 8,82.
Benita Couto, por ella M. Pintos, 1,67.
Benito Pereira Soto, 2,79.
Bernarda Filgueira, 2,79.
Francisco Areeda, 20,08.
Francisco Cortegoso Couto, 0,29.
Herederos de Rafael Areeda, 18,28.
Herederos de Miguel Barros, 2,79.
Josefa Pesqueira Cortegoso, 9,34.
Juan Martínez Díz, 6,14.
José Fraga Núñez, 2,23.
José Villaverde Graña, 3,34.
Manuel Pereira Amofrey, 5,86.
María Martínez Senra, 3,90.
María Pintos Moreira, 2,52.
María Benita Couto, 2,23.
Pilar Chamadoira Chamadoira, 2,02.
Rufino Corbad, 0,89.
Benita García, 7,40.
Benito Villaverde, 3,34.
Benito González Torre, 1,67.
Benito Ojea Garza, 1,39.
Bernardo Rodríguez Alero, 0,29.
Benito Villaverde Filgueira, 1,11.
Benito González Dios, 2,02.
Bernardo Ramírez, 3,12.
Casimiro González de San Mauro, 4,36.
Domingo Villaverde Sobral, 1,11.
Francisco Estévez Ruibal, 3,63.
Fernando Torre do Pazo, 2,52.
Gabriel Araujo García, 2,52.
Herederos de Andrés Almoro, pesetas 2,23.
José Martínez García, 4,76.
Josefa Villaverde Martínez, 5,86.
José Freijeiro González, 6,14.
Josefa Lorenzo, sin segundo, 5,04.
José Villaverde González, 2,23.
Juan Fontán Juncal, 2,79.
José María Martínez Cobas, 2,23.
Juan Samartín González, 3,63.
Josefa Freijeiro del Gurgullón, 1,39.
José Freijeiro Rial, 2,23.

Joaquín Otero y Manuel Castro, 0,29.
 Josefina Riveiro Moreira, 1,11.
 Juana Bezada Alonso, 3,12.
 José García Castro, 0,89.
 Manuel Estévez Freijeiro, 8,98.
 María Quinteiro del Gorgullón, 1,46.
 Manuel Martínez García, 3,90.
 María Paz Silva, 4,46.
 Manuel Parto del Gorgullón, 2,79.
 Manuel Iglesias Montes, 0,89.
 Pedro Castro de Barcina, 0,36.
 Rosa González Castro Estévez, 0,89.
 Teresa Couto Martínez, 0,89.
 Andrés Solino Moimenta, 2,23.
 Antonio Solino, 0,89.
 Andrés González, 2,62.
 Benito Lugo Senra, 4,74.
 Benito Battasar Villaverde, 30,00.
 Bernardo Barbosa Ruiz, 7,04.
 Bernardo Estévez Conde, 5,44.
 Benito Pintos Rayo, 2,79.
 Benito Sodiro Pazos, 2,02.
 Benito Pintos Barcia, 1,11.
 Carmen Veiga, 2,23.
 Dolores Costas Otero, 1,67.
 Francisco Veiga, 4,18.
 Francisco Conde, 0,29.
 Francisco Veiga Loureiro, 0,51.
 Herederos de Juan Salgueiro, 5,02.
 Herederos de Miguel Barcia, 0,89.
 José Cortegoso, por el Peregrina Iglesias, 8,16.
 José Battasar González, 4,74.
 José López, por el Ramona Varela, 5,86.
 José Barcia Aldao, 3,63.
 José Castro Paz, 0,89.
 José Moreno Canto, 3,63.
 Manuel Veiga González, 0,90.
 Manuel Silva, por él Francisco Martínez, 1,39.
 Manuel Gendón Acuña, 2,23.
 Mateo Muñíos Juncal, 0,89.
 Pedro Antonio Pérez Cortegoso, 8,88.
 Pedro Valladares Otero, 2,23.
 Rosa Martínez Otero, 2,79.
 Teresa Loureiro Ceto, 4,74.
 Teresa Pintos de la Ria, 2,23.
 Antonio Suárez Arribalzaga, 2,23.
 Brígida López Filgueira, 6,42.
 Bernardo Díos Barcia, 0,56.
 Bernardo Pazos Coto, 1,11.
 Francisco Rodríguez Soucio, 6,12.
 Francisco Pazos Samartín, 1,11.
 Herederos de Bernardo Parto, 1,11.
 Herederos de Domingo Seutelo, 0,89.
 Herederos de María Covelo, 0,89.
 José Pereira, 3,00.
 Manuel Peón Acuña, 3,66.
 María Benita Iglesias, 1,39.
 Margarita Carballido, 1,39.
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 2,23.
 María Benita Soufalo, 1,39.
 Manuel Fernández Villaverde, 2,02.
 Rosa Portela Franco, 3,34.
 Teresa Portela, 0,29.
 Antonio Acuña Juncal, 3,64.
 Antonio Magarinos, 4,67.
 Alberto Pereira Acuña, 1,11.
 Andrés Rodríguez, 0,29.
 Angela Barcala Vidal, 2,23.
 Antonio Pérez Pereira, 0,56.
 Agripina Solla Argibay, 3,12.
 Benito Pintos Blanco, 6,68.
 Benito Blanco González, 5,58.
 Baltasar Montes Acuña, 0,29.
 Benito Acuña Gallego, 1,67.

Francisco Garrido Montes, 3,80.
 Francisco Peón, 6,40.
 Francisco Viñas Núñez, 2,79.
 Herederos de Antonio Riveiro, 5,36.
 Herederos de Bernardo Garrido, 3,63.
 Herederos de Domingo Casanave, 0,89.
 Herederos de José Arosa, 1,11.
 Herederos de Juan Juncal, 1,39.
 Herederos de Alberto García, 2,23.
 Ignacio Portela Moldes, 6,68.
 Ignacio García, 0,89.
 Isidoro Pérez, 1,31.
 Ignacio Pintos Acuña, 3,06.
 José Viñas Peón, 7,54.
 José Acuña Solla, 3,73.
 José Cous, hoy herederos, 14,64.
 Josefina Collazo, 6,98.
 José Blanco González, 5,36.
 Josefina Fernández Boullosa, 3,90.
 José Collazo, 5,04.
 Juan Extremadura Silva, 1,11.
 José Pereira Acuña, 2,23.
 José Marino García, 3,12.
 Juan García Cortegoso, 2,02.
 José Moldes López, 3,12.
 Juan Rodríguez López, 1,39.
 José Bernal Pazos, 1,39.
 José Gómez, 1,02.
 José Bouzas, 0,56.
 Juan González, hoy Andrés Filgueira, 0,89.
 Julián Estévez Rodríguez, 3,34.
 José de la Iglesia Montes, 0,89.
 Juan Couso Bamonde, 1,67.
 Josefina Acuña Piñón, 1,11.
 José Pereira Montes, 0,89.
 José Acuña, 1,32.
 José Lage Acuña, 3,12.
 José Arosa Portas, 1,11.
 José Benito González Acuña, 1,67.
 José Malvar Rodríguez, 2,23.
 José Lage Méndez, 2,02.
 Manuel Acuña Juncal, 8,20.
 Manuel Acuña, 5,20.
 Manuel Pintos Rodríguez, 5,44.
 Manuel Agullá, 5,30.
 Manuel Garrido González, 6,14.
 Manuel González Montes, 4,46.
 Manuel Poza Couso, 5,04.
 María Rosa Filgueira, 3,90.
 Manuel Pastoriza Salgueira, 5,62.
 Manuel Boullosa Areal, 6,68.
 Manuel Peón Gendón, 4,46.
 Manuel Otero, menor, 4,76.
 María Méndez, menor, 2,02.
 Manuel Acuña Boullosa, 1,39.
 Manuel Pazos García, 3,12.
 Manuel Valladares Montes, 0,29.
 Manuel Couto Ogando, 0,56.
 Manuel Barcala, 0,56.
 María Méndez, señera, 1,39.
 Manuel Lameiro Ruibal, 0,29.
 Pedro Sabajanes, 6,56.
 Pascual Portas Martínez, 4,60.
 Pedro Couso, 4,76.
 Pedro Lago, 5,36.
 Ramón Rodríguez Suárez, 5,86.
 Rosario Méndez Pereira, 5,58.
 Rosa Montes Lage, 2,79.
 Agustín Villanueva Otero, 5,02.
 Antonio Tousa Caciro, 5,04.
 Antonio Gómez, 1,11.
 Andrés Pereira Souto, 1,39.
 Antonio Acuña, 1,39.
 Alejandro Portahales, 0,83.
 Alejandro Santiago Acuña, 3,34.
 Antonio Pazos Pazos, 1,67.
 Antonio Pazos, 0,56.
 Antonio Muñoz Pérez, 1,67.

Benita Domínguez Santiago, 3,62.
 Bruno Cancela Natividad, 1,67.
 Carmen Rosales, 1,39.
 Domingo Antonio Rosales Acuña, 4,46.
 Francisco Moledo, 8,66.
 Francisco Moledo, 0,89.
 Francisco Peón Couto, 3,34.
 Gabriel Montes, 1,39.
 Herederos de Ignacio Consejo, 1,67.
 Herederos de Benito Filgueira, 0,29.
 Herederos de Josefina Souzada Torres, 1,11.
 José López Freire, 5,16.
 José Solba Torres de Pouza, 6,84.
 Josefina Pazos, 1,11.
 Josefina Santiago, 0,89.
 Juan Bouzas, 0,56.
 José Núñez, 1,11.
 Juliana Pereira Carballos, 1,67.
 José Hermida, 2,02.
 José María Arcía Pazos, 3,42.
 José Gómez, 2,23.
 José Iglesias Rosales, 0,56.
 José Graña Casal, 3,12.
 José Benito Ríos, 0,89.
 José Rodríguez Peleteira, 0,86.
 Juan González Solla, 3,12.
 José González Rosados, 2,52.
 Josefina Curás Piñón, 2,79.
 Luisa Ganda, 2,79.
 Manuel Cortegoso Pesqueira, 5,02.
 Manuel Sineiro Pérez, 4,46.
 Manuel Pazos García, 3,12.
 Manuel Pereira Soto, 3,34.
 Manuela Amiel, 0,29.
 Mancisa Dapeira, 3,63.
 Manuela Núñez, hoy su hijo, 0,56.
 Miguel Zapateiro, 3,52.
 Manuel Pesqueira Portabales, 1,39.
 María Pérez, 0,89.
 Manuel Graña Rodríguez, 2,79.
 Manuela Pintos Zapateiro, 3,06.
 Manuela Carabelos Fuentes, 3,34.
 Manuel Soto García, 0,56.
 Nicolás Blanco, 4,46.
 Nicolás Cao Cendeira, 2,23.
 Nicolás Rodríguez Couso, 1,67.
 Pedro Rosalas, 0,89.
 Severino Bouzas Amil, 0,89.
 Teresa Aréa, 1,39.
 Teresa Vidal, 0,89.
 António Filgueira Solla, 4,20.
 Antonio Pazos Martínez, 5,36.
 Andreu de la Riva Ortiz, 2,52.
 Amalia Tónsé Cobas, 3,63.
 Bernardo Fernández Arango, 5,18.
 Blas Fontán Núñez, 5,44.
 Bernardo Loran, 6,70.
 Benito Barroso, 5,96.
 Benita Bautista L. Ríos, 3,63.
 Bernardo Tousa, 1,11.
 Carlos Gastañaduy y hermano, 4,20.
 Carlos Méndez, por el D. Gáncila, 2,23.
 Carmen Moreira, 2,23.
 Dolores García Pintos, 7,12.
 Domingo Portela Méndez, 2,52.
 Domingo Torres, 2,23.
 Enrique Efraíl Botana, 1,67.
 Francisco Pazos Martínez, 3,26.
 Fermín Brey, 5,04.
 Francisco Ignacio Gómez, 2,79.
 Francisca Cao Villalobos, 3,34.
 Francisco Abal, 3,12.
 Herederos de Esteban Aldao, 4,46.
 Herederos de Ramón Osorio, 4,50.
 Herederos de José Manuel Madrid, 1,11.

Javier Ozores Raga, 55,38.
José Ulla Pineda, 28,45.
Javier García Flores, 4,36.
Josefa Castro Reboreda, 4,46.
José Aboal Bravo, 4,18.
Juana Antúnez Paz, 6,70.
José Fernández Arango, 4,36.
José Extremadura, 7,74.
José Garrido Garrido, 5,02.
José Parada García, 6,52.
José Benito Maquieira, 3,02.
José Juancal Romey, 6,14.
José María Areál, 5,58.
José Núñez Lastra, 3,90.
José Gamallo, por él José B. García, 4,26.
Josefa Gómez, 4,26.
Josefa Vázquez, 5,36.
Juana Besada, 6,48.
José Martínez Rodríguez, 1,39.
José Varela Alvarez, 2,79.
Juan García, 2,23.
Juan Francisco García Paz, 0,29.
Juana Manuel Domínguez, 2,23.
Juana Buceta Pesqueira, 2,39.
José María Vianó Ramírez, 2,23.
Josefa Lastra Villar, 1,67.
Lorenzo Díos Casas, 4,18.
Leisa Soutelo Rodríguez, 5,04.
Mariano Lozano, 19,10.
Manuel Fernández Egueros, 6,14.
Marcelina González Sampayo, 6,14.
Mariana Sancho Méndez, 6,58.
Manuel Crespo Ruibal, 2,52.
Miguel Senra Genza, 2,23.
María Canda, 0,56.
Matiela Sánchez, 0,89.
María Pérez Lage, 2,02.
Nicolás Bermúdez Barcia, 4,46.
Nicolás Fontán Carballo, 2,52.
Pedro Portas, 23,70.
Petrá y Envira Devesa Pérez, 3,90.
Petrá Area Otero, 3,12.
Pilar Crespo Ogando, 1,57.
Ramón Cortés, hoy su viuda, 7,24.
Ramona Fernández Hevés, 5,02.
Ramona Esquerón Noyoa, 6,58.
Ramona y Rosario Crespo, 0,89.
Rita González Enríquez, 2,79.
Ramona Botana Pérez, 2,23.
Santiago Palmas González, 3,12.
Sebastiana Rodríguez, 1,39.
Sebastián Gareja Casas, 1,39.
Vicente Suárez Filgueira, 16,18.
Vicente Marra Lis, 3,90.
Antonio Cobas Bustillos, 23,44.
Ana María Fernández, 3,64.
Alberto García, por él M. Estévez, 5,44.
Ana Dolores Otero, 25,52.
Antonio Losada, por él P. Díos, 22,28.
Andrés Corlegoso Pesquera, 5,36.
Antonio Orozco, 6,68.
Antonio Castro Cortés, 1,67.
Antonio Amil de los Santos, 1,67.
Andrea Piñeiro, 0,89.
Andrés Portabales Vilas, 2,79.
Andrea Area Santiago, 0,56.
Andrés Núñez García, 3,12.
Antonio Somoza, 3,63.
Antonio Recamán Rey, 2,02.
Antonio Domínguez, 0,89.
Antonio Paz Pereira, 0,29.
Ángel Quiroga, 1,67.
Barón de Casa Goda, 43,54.
Benito González, hoy Miguel López, 7,54.
Benito Núñez Carballo, 6,68.
Blas López, 5,86.
Benito Rivas, 5,36.
Benito Torres, 2,52.
Benito Pérez, 2,52.

Benito Abilleira, por él M. Calvo, 2,52.
Benito Lamartín, 0,89.
Bernardo Larnoso, 0,89.
Benito Ramírez, 0,89.
Benito de Castro, 2,52.
Benito Crespo, 3,63.
Benito Domínguez Santiago, 2,52.
Benito González Veiga, 0,56.
Bernardo Graña Fernández, 3,63.
Carmen Varela, 9,38.
Carmen Arias Teijeiro, 4,74.
Capilla de la O, hoy herederos de A. Rivas, 4,46.
Clara Rosales, 2,02.
Carlos Taboada Mondragón, 0,56.
Domingo Antonio Blanco, 11,58.
Domingo Esperón Ucha, 5,36.
Domingo Soto, por él M. Paz, 1,11.
Dolores Arosa Conde, 1,67.
Domingo Paz Pereira, 3,12.
Estanislao Durán, 22,30.
Escuela de Geve, 3,76.
Eduardo Gasset Chinchilla, 9,34.
Eraclio Méndez, 6,14.
Francisco Loureiro, 3,80.
Fernando Amor, 4,46.
Francisco Javier Ozores, 280,72.
Francisco Santiago Lastra, 5,64.
Fernando Pose, por él Antonio Afonso, 2,52.
Francisco Rial, por él F. Amuedo, 0,89.
Francisco Soto Afonso, 2,02.
Freire de Noalla, 0,89.
Felipe Martínez Estévez, 1,39.
Francisco Otero Calviño, 0,29.
Francisco Fontenla Ríos, 1,11.
Gabriel González Sella, 6,84.
Herederos de Antonio Lois, 5,58.
Hipólito Tiscar, 12,70.
Herederos de Pedro y José Canda, 6,48.
Herederos de Juan Arribas, 6,48.
Herederos de Benito Piñeiro, 6,48.
Herederos de Alberto Pérez Troitiño, 2,23.
Herederos de Manuel Domínguez, 2,52.
Herederos de Domingo Antonio Recamán, 1,39.
Herederos de Pedro Santiago, 0,89.
Herederos de José Portela, 0,89.
Herederos de Ramón Soutelo, 0,29.
Ignacio Pereira Santiago, 0,56.
Ignacio Trabazo Crespo, 3,34.
José Guimil de Cambados, 4,74.
José Falcón, 10,60.
José Pérez, 6,14.
José Ozores, por él Juan Maquieira, 8,82.
José Estévez, por él M. Paz Santos, 4,46.
Juan Graña Recamán, 8,10.
José María Posada, 15,20.
José Losada, 5,86.
José Tobío, por él Lucas de Coss, 4,46.
José Fernández, hoy Rosa, 3,98.
José Crespo, 3,90.
Juan Antonio Méndez, 5,84.
Julían Piñeiro Acuña, 5,04.
José Graña Larnoso, 5,86.
José García Pérez, 5,36.
Juana Otero, por ella S. Pérez, 2,23.
José Ramón Fontán, 1,39.
José García, 1,39.
José López Vázquez, 2,52.
Juan Varela, hoy José Lois, 3,63.
Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,52.
José Martínez, 0,89.

Juan González Acuña, 3,34.
José Pintos, 1,67.
José Domínguez, 1,39.
Juan Solla, 0,29.
Jacobo Fernández, 0,89.
José Boullosa Martínez, 2,23.
José Vicente Losada Capelo, 1,39.
José Boullosa Calveiro, 3,12.
Lorenzo Fontán, 6,14.
Marqués de Cintadilla, 90,46.
Marqués de Vendalúa, 13,93.
Manuel Eiras, por Pedro Solla, 5,41.
Manuela Garrido Pintos, 5,46.
Manuel Barros, por él J. Roqua, 15,20.
Manuel Quinteiro Riñeira, 3,90.
María Bernarda Soutelo, 4,46.
Manuel Sobral Freijo, 4,76.
María Quintana, 1,39.
Manuel López, 2,52.
Manuel Calvo, 2,52.
Manuel Pérez Casalderrey, 1,67.
Máximo Ferro, 0,82.
María Andrea Navás, 1,33.
María Bermúdez García, 2,23.
Manuel Tubio, 2,23.
Manuel Filgueira, 2,52.
Manuel Filgueira, 3,12.
Manuel Otero, 3,63.
María Antonia Rigueira, hoy herederos, 0,89.
María García, 3,12.
Manuel Área Saco, 3,31.
Manuel González, 0,89.
María García Justo, 0,89.
Manuela Santiago Acuña, 1,67.
Manuel Ferro Novo, 3,63.
Manuel González Soutelo, 0,29.
Pascual Cobas, 3,83.
Pedro Boullosa Arosa, 1,57.
Pedro Gómez, 1,11.
Pedro Santiago Pazos, 0,89.
Pedro Sobral Arosa, 0,56.
Ramón López Aboal, 3,80.
Ramón Boan, 4,36.
Rosa Valdrich, 25,66.
Ramón Porras, por él Diego Vilari, 36,98.
Rosa Acuña Portavales, 5,02.
Ramón Torres Alonso, 3,63.
Santos Torres, por él Benito Soña, 3,34.
Salvador Rocafort, 2,52.
Teresa García Rodríguez, 2,68.
Tribunal de La Coruña, 3,63.
Teresa Rodríguez Santiago, 2,79.
Victoriano Granados, 8,33.
Vicente Pita Cobián, 4,74.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores sean notificados por medio de este edicto, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID, y en la Tabilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expedida la presente en Pontevedra a 22 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, José Paz. P—6383

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COMUNA DE FARNÉS

Don Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda,

da pública, por los conceptos de urbana y rústica, correspondientes al año 1922-23, de los pueblos de Lloret y Osor, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó, por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Septiembre último, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

José Carbonell Parol, 1,84 pesetas.
Pedro Gros Sala, 5,32.
Salvador Gros Bayer, 6,43.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, ni quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de Vall, 28, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés. 13 de Octubre de 1923.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—6362

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTIBÁREZ DE AYLLÓN

Méjico.—Año 1922.

Don Gregorio de Diego Parra, Recaudador Agente ejecutivo de la zona de Santibáñez de Ayllón, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de indicado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta zona persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Septiembre último he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Manuel del Cerral Palacios, 288 pesetas.

El mismo, 294.

El mismo, 456.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios ya expresada, se publican y fijan edictos en las respectivas Alcaldías y sitios de costumbre e inserten además idénticos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* a fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor.

Villacorla, 1 Septiembre 1923.—El Agente ejecutivo, Gregorio de Diego.

P—6352

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEGOVIA

TERMINO DE REVENGA

Rústica.—Año 1922-23.

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Agente de la zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. Paulino Pérez, 94,59 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Segovia, 20 Octubre de 1922.—El Recaudador auxiliar, Juan Miguel Muñoz.

P—6369

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial, correspondiente a los años 1918 al 1920-21, se ha dictado, con fecha 14 de Agosto último, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Antonio Villar Piso, 13,52 pesetas.
Antonio Alaguero Basallo, 20,23.
Faustino Villar González, 20,60.
Fernando Pérez Rubio, 26,04.
Francisco Alonso Calvo, 88,63.
Francisco de Castro Pérez, 51,61.
Guillermo Román Velasco, 211,07.
Higinio Calvo López, 25,26.
José Palacios López, 108,80.
José Mota Alvarez, 28,06.
José Sánchez Guisado, 53,63.
Pantaleón Eugenio Alonso Rueda, 31,23.
Pedro Alvarez Rueda, 24,06.
Roque García Calero, 314,62.
Santiago Aregón Torrado, 139,01.
Serapio Roldán Luis, 59,36.
Silverio Lera Vergara, 7,30.

Tomás Hernández Román, 83,18.
Tomás Pérez Hernández, 15,44.
Isidro González Alonso, 85,32.
Vicente Andrés García, 22,77.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero o el de los herederos, en su caso, ni consta tengan personas que les representen, con quienes deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Toro, 25 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Antonio Garrido.
P—6351

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Campos Ferreyrol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1909 al 1923-24, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Herederos de José Gaboil Asensio.

José Marqués.

Antonio Menchue Arias.

En Valdepeñas a 10 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.
P—6372

ejecutivo de Contribuciones de la zona de Vilaboa.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros que luego se dirán, deudores a la Hacienda por contribución, del Ayuntamiento de Vilaboa, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1923-24, se ha dictado, con fecha 5 de Octubre actual, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Sarmiento, número 39; Pontevedra, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Maria Blanco Castrelo, 2,20 pesetas.

Jacinto Damiñino, 11,32.

El mismo, 4,36.

Pedro Domínguez Farto, 6,50.

Dolores Domínguez Farto, 3,58.

La misma, 5,34.

Manuel Fernández Conde, 1,92.

Rosa Fernández Soto, 2,20.

Ramón Farto Portela, 1,64.

Benito Fernández Acuña, 0,54.

Pedro Garrido Filgueira, 16,28.

Andrés González Rodríguez, 6,40.

El mismo, 0,96.

Ignacio García Amoedo, 1,37.

Herederos de Julián López Arosa, 5,40.

Andrés Iglesias Reguera, 10,74.

El mismo, 0,96.

Manuela López Grön, 5,24.

Benito Martínez Martínez, 0,54.

Francisco Orozco García, 5,50.

El mismo, 1,94.

Manuel Orozco García, 5,24.

El mismo, 1,94.

Manuel Pazos González, 7,02.

El mismo, 4,36.

Dolores y Aniceta Peón Otero, pesetas 0,54.

Celestino o Cristina Ruel García, 11,32.

Teresa Ríos González, 4,40.

Manuel Senra Farto, 4,12.

Julián García Rial, 3,40.

Manuel Canosa Ruibal, 4,12.

Manuel María Bouillosa Pérez, 3,98.

Maria Cortés Filgueira, 6,28.

Manuel Bouilloa Crespo, 4,96.

Maria Benita Bóveda, 4,12.

Evaristo Lago Reguera, 2,20.

Jesús Casal Buceta, 3,30.

Manuel Filgueira Currás, 5,10.

Antonio Filgueira Noguera, 37,46.

El mismo, 5,32.

Benito Filgueira Boullosa, 4,96.

Concepción Garrido Acuña, 0,27.

Herederos de Manuel Barco, 4,68.

Herederos de Andrés Currás Cu-rrás, 3,30.

Herederos de Josefa Conde, 2,20.

Herederos de Manuel Filgueira, 0,81.

Julián López Rial, 2,47.

Andrés Rodríguez Boullosa, 0,54.

Carmen Mata Acuña, 1,94.

José Sobral, 8,48.

Juan Crespo Currás, 4,86.

Josefa López Conde, 4,36.

Manuel Acuña Iglesias, 4,54.

Juan Manuel Amoedo Otero, 4,14.

Domingo Antonio Acuña Iglesias, 6,34.

Rosa Acuña Martínez, 0,54.

Augustín Cerqueiro Farto, 5,24.

El mismo, 8,22.

Faustino Conde Ríos, 3,08.

José Castellano Iglesias, 1,38.

Rosa Castellano Iglesias, 1,10.

Manuel Diéguez Canda, 5,78.

Manuel Farto, menor, 3,86.

El mismo, 1,46.

Maria Ramona Farto, 4,68.

Carlos Fernández Arosa, 5,30.

El mismo, 0,96.

José González Cortegoso, 5,78.

Manuel Pérez Pedrosa, 6,88.

Francisco Pazos Otero, 3,86.

El mismo, 3,88.

Manuela Portas, 1,37.

José Rodríguez Mata, 0,54.

Manuela Reguera Arosa, 2,47.

Antonio Castellano Salgado, 4,84.

Andrés Garrido Ríos, 1,95.

Angela Arosa Iglesias, 2,90.

Benito Acuña Collazo, 4,36.

Beatriz Pazos Alvarez, 3,88.

Balbina Acuña Seoane, 1,94.

Carmen Conde Acuña, 1,16.

Carmen Farto Rivas, 0,61.

Concepción Amoedo, 2,42.

José del Río Cortegoso, 3,88.

Juan Iglesias Ríos, 1,46.

Juan Arosa Russo, 2,42.

Manuel Julián Palmeiro, 4,14.

Manuel Ríos, 4,36.

Maria Rosa Acuña, 2,90.

Maria del Carmen Otero Castella-no, 2,42.

Manuela Pérez, 2,42.

Manuel Ríos, 0,96.

N. Acuña, por su padre J. Moro-
ra, 2,42.

Rosa Arosa Cortegoso, 4,60.

Ramón Farto Farto, 5,80.

Ramón Garrido Rodríguez, 6,78.

Sociedad de Agricultores, 4,36.

José Arango Rosales, 0,27.

Maria del Carmen Filgueira, 0,06.

Florentino Falcón Martínez, 9,26.

José Fernández González, 4,06.

Angela González Rodríguez, 6,88.

Antonio Gallego Conde, 1,10.

José Iglesias, 0,81.

Adolfina Lorenzo Otero, 0,54.

José Martínez Rosendo, 16,80.

Concepción Martínez Blanco, 6,60.

El mismo, 5,08.

José Manuel Ríos, 0,54.

José Rioseco Tomé, 0,54.

Serafín Rosendo Martínez, 2,26.

Benito Pintos Corrales, 4,84.

Dolores Martínez Garrido, 0,96.

José Noreas Noreas, 2,42.

Manuel Iglesias Meira, 3,86.

Mangal Pérez Angebi, 2,42.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILABOA

Don José Paz Corbacho, Agente.

Peregrina Amocedo Buceta, 4,92.
Manuel Calvar Fernández, 6,94.
María Antonia Collazo Cortegoso, 2,74.
José Conde Garrido, 1,64.
José Benito Crespo, 1,37.
José Fernández Rosendo, 6,20.
Francisco Fernández Rosendo, 1,82.
El mismo, 4,84.
José Fernández Otero, 2,20.
José Fernández Collazo, 2,20.
El mismo, 6,78.
Manuel Fernández González, 9,27.
Manuel Fernández Calvar, 1,10.
Francisco Fernández Ríos, 1,37.
Josefa Gómez García, 3,30.
El mismo, 1,91.
Manuel Portela, 3,86.
Adrián Rosendo Fernández, 1,10.
Josefa Ríos Ríos, 3,03.
Carmen Calvar Rosendo, 3,88.
Francisco del Río Rodríguez, 7,36.
Miguel Rosendo Collazo, 4,12.
Manuel Fernández Rosendo, 5,80.
Manuel Cortegoso Martínez, 1,94.
Manuel Acuña Acuña, 13,66.
Dolores Acuña Barricero, 4,40.
Josefa Acuña Portela, 3,86.
Celestino Arosa Juncal, 6,54.
Antonio Acuña Gallego, 2,42.
Francisco Blanque González, 1,37.
Manuel Barreiro Méndez, 2,76.
Manuel Braña González, 2,47.
José Barreiro Otero, 1,40.
Conde de Valde la Graña (por el), P. Dios, 10,60.
Barón de Casa Geda, 6,06.
Manuela Ganda Acuña, 4,68.
José Crespo Reguera, 3,66.
Juan Cortegoso Acuña, 3,34.
Manuela Castre, 13,86.
Andrés Carrera Collado, 4,12.
Andrea Carrera Carrera, 0,27.
Domingo Calvar Martínez, 0,54.
Francisco Carrera Acuña, 1,98.
José Calvar, 1,64.
María Cortés Filgueira, 2,20.
Manuel Calvar Souto, 1,92.
Cándido Cozco Pedroso, 0,27.
Rosa Carrera González, 3,30.
Antonio Dadiñ Gayoso, 2,20.
El mismo (por urbana), 1,94.
Santiago Estévez, 6,74.
Antonio Fernández Fonte, 10,48.
Andrés Filgueira, 4,84.
José Farto Guerra, 8,26.
Consuelo Farto Lino, 1,49.
Francisco Fernández Covio, 2,20.
Francisco Fernández, 3,30.
José Filgueira Pousada, 2,47.
Antonio Farto Bravo, 1,10.
Benito Fontán Fernández, 1,92.
Manuel Filgueira Pousada, 0,27.
Constantino Fontán Miguez, 1,92.
Constantino Fernández Cortegoso, 2,76 pesetas.
Domingo Fouán Portela, 0,54.
Manuela Farto Barreiro, 0,27.
Francisco Gutiérrez, 6,60.
Josefa García Paradela, 2,48.
Manuel García Paradela, 5,30.
Baltasar García, 0,30.
Benito González Ríos, 1,10.
José e Blanca García Suárez, 1,37.
Manuel González Pintado, 0,27.
Manuela González Vairo, 0,34.
Miquel González, 0,29.
Rogelio García Barreiro, 1,64.
Serafín González, 0,54.
José Garrido Cortegoso, 1,20.
Carmen Garrido Acuña, 0,27.
José Garrido López, 0,27.

Herederos de José María Beraza-
regui, 5,40.
Idem de Pascual Suárez, 5,30.
Idem de Domingo Antonio Rodríguez, 1,37.
Idem de Ignacio Fernández, 3,08.
José R. Iglesias e María Villanueva, 41,56.
Dorinda Iglesias Hermanos, 0,81.
José M. Iglesias Villanueva, 1,10.
Antonio Faneiro Rodríguez, 3,30.
Ramos Juncal Sabajanes, 1,10.
Manuel Lemos Bazán, 5,84.
El mismo (por urbana), 6,96.
Ángel Losada Capelo, 2,47.
Celestino López Lores, 1,92.
Pedro Lino Montes, 1,10.
Javiera López Vázquez, 0,84.
Avelino Lago Costa, 3,03.
José López Iglesias, 3,08.
José Lage Méndez, 0,54.
Sabino Lago Costa, 3,08.
Manuel Martínez Martínez, 13,76.
Carmen Martínez Arciles, 4,58.
Isidoro Martínez Casal, 6,92.
Benito Méndez Arosa, 1,10.
José Orozco García, 6,16.
Peregrina Ojeda Fernández, 2,20.
Serafín Orozco García, 1,10.
Pedro Piñamonte, 5,40.
Rosario Pereira Rial, 4,68.
Teresa Portela Piñeiro, 5,14.
José Portela, 4,40.
Pedro Portas Roca, 4,96.
Manuel Pedroso Rodríguez, 4,42.
Domingo Piay González, 0,81.
José Jacinto Piay González, 1,37.
Manuel Peña, 2,74.
Rosa Pereira Pintos, 0,54.
Dolores Peón Acuña y hermano,
2,47 pesetas.
Francisco Pequeño Durán, 1,10.
José Pereira Prieto, 0,27.
Manuel Peón, 2,26.
Nicolás Parada Juncal, 0,81.
Pedro Portela Sabajanes, 0,54.
Rosario Prieto, 1,10.
Manuel Portela Fontenla, 1,37.
Manuel Rodríguez, 5,32.
Sr. de Ribianes, por el V. Pérez,
6,50 pesetas.
José Rodríguez Pérez, 3,60.
Benita Rial Cortegoso, 0,54.
José Benito Rodríguez, 0,54.
Ángela Rial, 1,92.
Ignacio Rial Crespo, 0,27.
Benito Sabajanes Sabajanes, 3,86.
Ramón Serrón Portela, 1,37.
El mismo, 3,86.
Antonio Suárez Acuña, 0,30.
Francisco Alonso Sobral, 0,81.
José Sobral Rodríguez, 2,20.
Rosa Sabajanes, 1,64.
José Soto Grandal, 0,81.
María Santos Bravo, 0,27.
Pilar Sobral Senra, 1,10.
Vicente Soto, 1,92.
Domingo Solla, 3,08.
José Solla González, 0,54.
María Solla, 1,64.
Miguel Tomé Boullosa, 5,94.
Dolores Taboada González, 3,86.
José Tomé, 3,60.
Francisco Trasfanco, 1,37.
José Vaamonde Pereira, 15,14.
Rosa Vázquez Cortegoso, 5,52.
José Beloso, 5,86.
Juana Vaamonde García, 0,81.
Antonio Verga Veras (por urbana), 12,46.
Agustín Telmo Montenegro, por
el M. Sánchez, 12,80.

Marqués de Valladares (por urba-
na), 6,80.
Manuel Filgueira González, 2,42.
Y a fin de que dichos contribu-
yentes deudores sean notificados por
medio de este edicto en el *Bolcón Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios
de la Casa Consistorial, con arreglo
a lo ordenado en el artículo 142 de
la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en
Vilaboa a 27 de Octubre de 1923.—
El Agente ejecutivo, José Paz.
P.—6282

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA

En el sorteo de amortización de
Obligaciones hipotecarias de esta
Sociedad, celebrado el día 18 del
presente mes, han resultado amorte-
tizadas las 133 Obligaciones seña-
ladas con los números siguientes:
43, 94, 150, 283, 342, 419, 453,
623, 625, 655, 666, 687, 697, 738,
748, 1.073, 1.079, 1.226, 1.266, 1.351,
1.625, 1.830, 1.687, 1.692, 1.743,
1.786, 1.873, 1.904, 1.911, 1.998,
2.030, 2.036, 2.102, 2.179, 2.215,
2.225, 2.281, 2.319, 2.336, 2.348,
2.474, 2.515, 2.566, 2.661, 2.874,
2.696, 2.722, 2.872, 2.982, 3.111,
3.186, 3.189, 3.239, 3.245, 3.254,
3.316, 3.390, 3.514, 3.531, 3.580,
3.590, 3.624, 3.732, 3.769, 3.831,
3.914, 3.921, 3.947, 3.979, 4.013,
4.057, 4.130, 4.176, 4.283, 4.333,
4.337, 4.384, 4.516, 4.520, 4.589,
4.680, 4.739, 4.743, 4.767, 4.904,
5.037, 5.098, 5.219, 5.247, 5.249,
5.261, 5.296, 5.358, 5.368, 5.428,
5.466, 5.478, 5.558, 5.612, 5.660,
5.684, 5.729, 5.760, 5.801, 5.837,
5.941, 5.979, 6.009, 6.013, 6.135,
6.148, 6.162, 6.184, 6.268, 6.283,
6.325, 6.350, 6.495, 6.854, 6.860,
6.561, 6.927, 6.934, 7.025, 7.035,
7.133, 7.246, 7.270, 7.288, 7.313,
7.327 y 7.453.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.—
El Secretario, José de Luque.—Yis-
to bueno, el Presidente, Emilio Ga-
traseo. X—3178

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE TARRAGONA

D. Joaquín Salas Machacón, Te-
niente Coronel primer Jefe de la
Comandancia de Carabineros de
Tarragona.

Hago saber: Que habiéndose ex-
traviado en la noche del 3 al 4 del
corriente, al Carabинero de esta Co-
mandancia Venancio Barrios Pino,
la cartera nombramiento de su cla-
se, expedida por el Excmo. Sr. Di-
rector general de este Instituto en
7 de Marzo último, registrada al
número 147, se hace saber por m-
edio del presente, para que quede
nulo y sin valor alguno el expresa-
do documento, y caso de ser habi-
do.

do, sea remitido a dicha Comandancia, sita en la calle Real número 17.

Tarragona, 11 de Diciembre de 1923.—P. A. y O., el Comandante segundo Jefe, Francisco Gómez.

X—3175

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

A partir del día 1 de Enero próximo se pagará el cupón número 36 de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión de 1906, números 1 al 10.000 inclusives, excepto las amortizadas, que son los números:

151 a 160, 241 a 250, 304 a 310, 401 a 410, 661 a 670, 931 a 940, 1.281 a 1.290, 1.621 a 1.630, 1.811 a 1.820, 2.041 a 2.050, 2.151 a 2.160, 2.231 a 2.240, 2.261 a 2.270, 2.441 a 2.450, 2.631 a 2.640, 2.671 a 2.690, 2.731 a 2.790, 2.911 a 2.920, 3.061 a 3.070, 3.041 a 3.050, 3.121 a 3.130, 3.221 a 3.230, 3.321 a 3.330, 3.491 a 3.500, 3.881 a 3.900, 4.361 a 4.370, 4.401 a 4.410, 4.441 a 4.450, 4.541 a 4.550, 4.591 a 4.600, 4.621 a 4.630, 4.741 a 4.750, 4.851 a 4.860, 5.081 a 5.090, 5.131 a 5.140, 5.331 a 5.340, 5.631 a 5.640, 5.861 a 5.870, 5.881 a 5.890, 5.951 a 5.960, 6.031 a 6.050, 6.201 a 6.210, 6.261 a 6.270, 6.301 a 6.310, 6.491 a 6.510, 6.531 a 6.550, 6.581 a 6.590, 6.841 a 6.850, 6.961 a 6.970, 7.311 a 7.320, 7.461 a 7.470, 7.511 a 7.520, 7.761 a 7.770, 8.071 a 8.080, 8.131 a 8.140, 8.331 a 9.340, 8.531 a 8.540, 8.661 a 8.610, 8.961 a 8.970, 9.341 a 9.360, 9.421 a 9.430, 9.531 a 9.550, 9.601 a 9.610, 9.751 a 9.760, 9.801 a 9.810, 9.881 a 9.890.

Se pagará igualmente el cupón número 14 de las obligaciones emisión de 1917, números 1 al 12.000 inclusives, excepto las amortizadas, que son los números:

11 al 20, 401 a 410, 481 a 490, 601 a 610, 699, 1.251 a 1.260, 2.661 a 2.670, 3.291 a 3.310, 3.261 a 3.270, 3.781 a 3.790, 4.851 a 4.860, 4.971 a 4.980, 5.991 a 6.000, 6.011 a 6.020, 6.351 a 6.360, 7.631 a 7.640, 7.831 a 7.840; 8.351 a 8.360, 8.381 a 8.390, 8.591 a 8.600, 8.991 a 9.000, 9.181 a 9.190, 10.201 a 10.210, 11.071 a 11.080, 11.901 a 11.910, 11.931 a 11.940.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11.4375 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Gari, Paseo de Gracia, número 9, Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—3160

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADEROS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas

a Junta general extraordinaria para el día 31 de Diciembre, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 50; los asuntos que figuran en el orden del día son:

Modificación de los Estatutos.

Tendrán derecho a la asistencia todos los accionistas que posean o representen diez acciones por lo menos de la Sociedad y las haya depositado previamente en la Caja Social.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923.—El Secretario del Consejo, José María Serra.

X—3173

REAL COMPAÑIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 31 de Diciembre, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, 31, tercero; los asuntos que figuran en el orden del día son:

Modificación de los Estatutos.

Tendrán derecho a la asistencia todos los accionistas que posean o representen 10 acciones por lo menos de la Compañía, y las haya depositado previamente en la Caja social.

Madrid, 20 de Diciembre de 1923.—El Consejero Secretario, José María Serra.

X—3174

ARAMO COPPER MINES LIMITED (EN LIQUIDACION)

Anuncio corregido.

Por la presente se hace saber que una Asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en núm. 2 Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, el día 11 de Febrero de 1924, a las once y media de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión durante el año que concluyó el 30 de Septiembre próximo pasado, y para considerar, y si lo juzgue conveniente, sancionar un contrato de arrendamiento y venta de los bienes de la Sociedad.

Aston Key, Liquidador.—Por autorización, Marcelino Sánchez.

X—3187

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESTAMPADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y a partir del día 29 del mes corriente, se procederá al pago por el Banco Hispano-American, en Madrid y Córdoba, de los cupones vencimientos 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1916, 1917 y 1918, de las acciones preferentes de esta Sociedad, deduciendo el impuesto de utilidades y el

importe de negociación de las acciones, abonándose líquido 13.78 pesetas por cupón.

Madrid, 27 de Diciembre de 1923.—El Presidente, J. M. Tóroba.

X—3188

SOCIEDAD ANONIMA HOLIG

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 y demás concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, para el día 15 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en el Paseo de Recoletos, número 17, para tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a esta Junta, habrán de depositar en la Caja social, en el Paseo de Recoletos, número 17, tres días antes del designado para la misma, los títulos de sus acciones, a cambio de los cuales recibirán resguardo de depósito, que les servirán de entrada.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.—El Consejo de Administración.—P. O. (ilegible).

X—3186

SIEMENS SCHUCKERT INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANONIMA

Desde el día 2 de Enero de 1924 queda abierto el pago del cupón número 27 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, por el importe de pesetas 11,44 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Barcelona, Banco Alemán Transatlántico.

Barcelona, Banco Alemán Transatlántico y Sociedad Anónima Arnús Gari.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923.—El Director general, F. Marcuse.

X—3183

SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS

En el anuncio inserto en la Gaceta del 19 del corriente y en la parte referente al sorteo verificado con fecha 14 del mismo para amortización de 27 Obligaciones, emisión de 1915, por un error se consignan los números 221 a 230, 1.152, 1.155, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770, debiendo consignar los siguientes: 221 a 230, 1.152, 1.153, 1.155 a 1.159 y 1.761 a 1.770, lo que se comunica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de Diciembre de 1923.—El Secretario-Contador, José Suárez.

X—

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO
URDIALES**

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, en sesión de 12 del actual, se acordó proceder al anuncio del concurso para la provisión de dicha plaza, cuyo concurso se ha de realizar bajo las siguientes bases:

1.^a Las solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, deberán ser presentadas en el término de treinta días, descontados los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

2.^a El sueldo a disfrutar será el de 6.000 pesetas anuales, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 3 de Junio de 1921.

3.^a Los concursantes deberán acreditar, además de la buena conducta, ser españoles, mayores de

edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de instrucción primaria.

4.^a Dichos concursantes acreditarán también en debida forma, los méritos y servicios que puedan ostentar, considerándose méritos muy cualificados el haber desempeñado por más de un año y con nota favorable, la Secretaría de un Ayuntamiento de igual o mayor categoría que la que se anuncia, o la de poseer el título de Abogado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen aspirar al desempeño de dicha plaza, a quienes se advierte que este Ayuntamiento no atenderá otras recomendaciones que los propios méritos de los interesados.

Castro-Urdiales, 14 de Diciembre de 1923.—El Alcalde en ejercicio, Pedro Hoz.

X—3167.

**CINEMATOGRÁFICA ESPAÑOLA
(SOCIEDAD ANÓNIMA)**

En virtud del derecho que le confiere el artículo 25 de los Estatutos y cumpliendo el artículo 26, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 2 de Enero próximo, en el domicilio social, Callejero de Gracia, 22, a las once de la mañana, con el solo fin de deliberar sobre el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme a lo que dispone el artículo 22, es necesario para tomar parte en la Junta, depositar las acciones o los resguardos de depósito correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación a la Junta.—El Consejero Delegado, Mariano Roca de Togores.

X—3182

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J. 376,